

ANEXO I
TITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

MARCO DE APLICACIÓN – ETAPAS

Artículo 1º.- El presente reglamento es aplicable únicamente para la cobertura de cargos vacantes existentes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón a la fecha del presente llamado.

El Concurso tendrá las siguientes etapas a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a) Inscripción.
- b) Preselección artística.
- c) Evaluación de desempeño artístico.
- d) Evaluación de antecedentes artísticos.
- e) Evaluación psicofísica.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el Concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad de dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

Artículo 3º.- A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a) Postulante: Toda aquella persona que se presente al llamado a Concurso.
- b) Concursante: Toda aquella persona admitida al Concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 5º y que queda habilitado para acceder a las etapas de preselección artística, evaluación de desempeño artístico y de antecedentes artísticos, previstas en los artículos 23º, 27º y 28º del presente reglamento, respectivamente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES DE LOS CARGOS

Artículo 4º.- Los ganadores de los cargos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) El logro y superación del grado de excelencia artística de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se requiere la ejecución profesional de las obras musicales que se asignen y la capacitación permanente para un máximo rendimiento en la función a cubrir.
- b) Dedicación plena para los cargos a cubrir y disponibilidad para la realización de giras en el interior y exterior del país.
- c) El mantenimiento de las cualidades psicofísicas que permitan el desempeño de sus respectivas especialidades artísticas con un nivel de excelencia.
- d) Cumplimentar las instrucciones emanadas de la autoridad competente en orden a la mejor prestación artística en funciones para el público, ensayos, repeticiones y toda otra rutina propia de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón.
- e) Cumplimentar con las responsabilidades y funciones de cada cargo, establecidas en el acto administrativo de designación.
- f) Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto N° 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD AL CONCURSO

Artículo 5º.- Son condiciones de admisibilidad las siguientes:

- a) Completar el formulario electrónico de inscripción disponible en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Adjuntar en el formulario electrónico de inscripción el Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) o constancia de trámite emitido por autoridad competente. En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte.

- c) Presentar certificado de antecedentes penales los postulantes nativos y/o extranjeros con fecha no menor a 30 días anteriores al llamado.
- d) Informar en el formulario de inscripción un domicilio electrónico a los fines de la notificación de cualquier etapa del presente concurso.
- e) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años cumplidos al momento de la inscripción o al momento del Concurso.
- f) El postulante cuya edad exceda los 35 años deberá adjuntar en el formulario de inscripción, las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nacional Nº 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio. En el caso de los extranjeros que superen los 35 años de edad, deberán contar con prestaciones en países que sean compatibles con el Sistema Previsional Argentino. Para ver los países que integran el Convenio Internacional: <https://www.anses.gob.ar/prestaciones/prestaciones-por-convenio-internacional/>
- g) Presentar un video interpretando la/s obra/s detallada/s en las bases que obran como Anexo IV. El video referido para la etapa de preselección artística será utilizado únicamente para los fines del Concurso. El video debe haber sido grabado con una antigüedad menor a tres (3) meses a la fecha de inscripción. Se solicita adjuntar al formulario de inscripción el enlace al video tal como se detalla en el artículo 12º.
- h) Están excluidos del requisito (g) el personal de planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón y el personal con contrato de locación de servicios que presta servicios en las Orquestas (Orquesta Estable y Orquesta Filarmónica de Buenos Aires) con una antigüedad de por lo menos un (01) año.

Artículo 6º.- Otros requisitos deseables, no excluyentes:

- a) Títulos académicos.
- b) Formación especializada en la disciplina.
- c) Idiomas: Inglés, francés, alemán, italiano.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 7º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de la población, se dará publicidad a la convocatoria del llamado a Concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días, en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón el tiempo que dure su apertura y en por lo menos dos (2) de las redes sociales con mayor difusión en Internet de páginas argentinas y/o extranjeras, constituyéndose en medios de notificación fehaciente.

CAPÍTULO IV

JURADO

Artículo 8°.- El jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares.

Son funciones del jurado:

- a) Evaluar y calificar las etapas de preselección artística, desempeño artístico y de antecedentes artísticos, previstos en los artículos 23°, 27° y 28° respectivamente.
- b) Confeccionar el orden de mérito.
- c) Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente reglamento.

Un secretario consignará, en forma de acta, todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que se adopten.

El jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos siete (7) de sus nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el miembro designado por la Dirección General y el Concertino de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón.

El jurado estará integrado por:

- a) Un (1) miembro designado por la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Un (1) Director Musical invitado por la Dirección General de Música del Ente Autárquico Teatro Colón.
- c) (1) El Concertino o Concertino adjunto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón.
- d) Un (1) Solista principal en actividad o en su ausencia un Solista invitado. En ambos casos del instrumento que se concursa.
- e) Un (1) representante de la fila del instrumento que se concursa.
- f) Un (1) Solista de la familia del instrumento que se concursa.

- g) Un (1) Solista de familia distinta a la del instrumento que se concursa.
- h) Un (1) invitado Solista ejecutante del instrumento que se concursa, no perteneciente al Ente Autárquico Teatro Colón, especialista del instrumento de reconocida trayectoria.
- i) Un (1) miembro de la orquesta elegido por votación por los músicos de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

La nómina de jurados titulares y suplentes se detalla en el Anexo III del presente llamado.

Artículo 9°.- Actuarán como veedores del procedimiento un (1) representante de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal un (1) representante designado por la entidad gremial representativa con actuación en sede del Ente Autárquico Teatro Colón. Se notificará a la entidad gremial con el fin de que designe al referido veedor. Los veedores tendrán voz, pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 27° y 28°.

Artículo 10°.- Los miembros del jurado deben excusarse o pueden ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en los artículos 13° del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación podrá ser deducida dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de vencimiento del período de inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

Los resultados de las excusaciones y recusaciones serán notificados al mail constituido

TITULO II DEL CONCURSO

CAPÍTULO I

ETAPA DE INSCRIPCIÓN

Artículo 11°.- Los postulantes al presente proceso deberán inscribirse ingresando al sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón a través del siguiente vínculo: <https://teatrocolon.org.ar/concursos/> desde el día de su publicación hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 13hs.

Vencido el plazo de la inscripción no se admitirán postulaciones al cargo convocado.

Los postulantes podrán inscribirse a dos (2) cargos como máximo.

Artículo 12°.- El postulante deberá ingresar y completar el formulario de inscripción electrónico con sus datos personales, curriculares y laborales.

Además, deberá adjuntar en los campos destinados para tal fin, la siguiente documentación:

- A. Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) o constancia de trámite emitido por autoridad competente
- B. En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte.
- C. Adjuntar certificado de antecedentes penales los postulantes nativos y/o extranjeros con fecha no menor a 30 días anteriores al llamado.
- D. Enlace al video que se requiere para cumplimentar con el inc. f) del artículo 5º del presente reglamento. (Léase el instructivo de cómo subir el video a YouTube en el Anexo V).
- E. En los casos que corresponda (mayor de 35 años), adjuntar las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nacional Nº 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio, a fin de cumplir con el inc. e) del artículo 5º del presente reglamento.

Artículo 13°.- Luego de completar el formulario con información verídica y comprobable, el postulante deberá aceptar los Términos del reglamento del Concurso Público y Abierto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón y enviar el formulario electrónico.

Artículo 14°.- El formulario electrónico de inscripción tiene el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera sea la instancia en la que se encuentre.

El formulario importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Concurso.

Artículo 15°.- Sólo serán evaluados aquellos antecedentes curriculares y laborales que cuenten con documentación respaldatoria o la certificación emitida por la autoridad competente. Dicha documentación deberá ser presentada el día del Concurso.

Artículo 16°.- Los postulantes que presenten dificultades o inconvenientes al momento de completar y enviar el formulario electrónico, podrán descargar del sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón un formulario de inscripción en formato Excel, el cual se deberá enviar a inscripcionesconcursos.teatrocolon@buenosaires.gob.ar, junto con la documentación que se indica en el artículo 12°, considerándose, a los efectos del plazo de inscripción, el plazo detallado en el artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 17°.- Los concursantes admitidos deberán presentarse a la evaluación de desempeño artístico con la siguiente documentación:

- A. Documento Nacional de Identidad o constancia de trámite emitido por autoridad competente.
- B. En caso de ser extranjero: pasaporte.
- C. Original y copia de los certificados que acrediten los antecedentes laborales y curriculares declarados en el formulario de inscripción.

Artículo 18°.- La inscripción en el presente Concurso implicará la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 19°.- La documentación del concursante podrá ser conservada por el Ente Autárquico Teatro Colón durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la inscripción al presente Concurso.

Artículo 20°.- La Gerencia Operativa de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón será la encargada de recibir las inscripciones y verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 5°.

Artículo 21°.- Vencido el plazo de inscripción la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal confeccionará una nómina con el total de postulantes. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 5° serán excluidos del Concurso. La nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos deberá ser refrendada por la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal y se publicará en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón, por el término de un (1) día.

Artículo 22°.- Se podrán presentar impugnaciones fundadas contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos dentro del plazo de dos (2) días contados a partir del vencimiento de la publicación indicada en el artículo anterior, las cuales serán resueltas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal en un plazo no mayor a dos (2) días. Dicha Dirección General podrá solicitar la intervención de la Dirección de Asuntos Legales con el fin de emitir opinión sobre la impugnación formulada.

Los resultados de las impugnaciones serán notificados al mail constituido.

CAPÍTULO II

PRESELECCIÓN ARTÍSTICA

Artículo 23°.- El jurado para la etapa de preselección estará conformado por:

Un (1) miembro designado por la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.

El Concertino o Concertino adjunto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón.

Un (1) Solista principal en actividad o en su ausencia un Solista invitado. En ambos casos del instrumento que se concursa.

Un (1) representante de la fila del instrumento que se concursa.

Un (1) Solista de la familia del instrumento que se concursa

Un (1) Solista de familia distinta a la del instrumento que se concursa.

Un (1) miembro de la orquesta elegido por votación por los músicos de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

Este jurado realizará la evaluación del video aportado por el concursante. En el mismo se deberá interpretar las obras detalladas en las bases que obran como Anexo IV.

Artículo 24°.- Concluida la preselección artística, el jurado calificará con “aprobado” o “desaprobado” y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros. El resultado de la preselección artística será notificado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a cada concursante al mail constituido en oportunidad de la inscripción al Concurso.

Artículo 25°.- Los concursantes que resulten aprobados accederán a las etapas de evaluación de desempeño artístico y de antecedentes artísticos.

CAPÍTULO III

PONDERACIÓN DE FACTORES

Artículo 26°.- Finalizada la etapa prevista en los Capítulos I y II del presente Título, el jurado procederá a cumplimentar las etapas de evaluación de desempeño artístico y de evaluación de antecedentes artísticos, en los términos de los artículos 27° y 28°, respectivamente. Los resultados obtenidos en cada etapa, serán ponderados sobre un total de 100 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

Variable ponderada	Coeficiente
Evaluación desempeño artístico.	95 puntos
Evaluación antecedentes artísticos.	5 puntos
Valor Total Ponderado	100 puntos

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ARTÍSTICO

Artículo 27°.- Los concursantes rendirán una prueba de desempeño artístico del instrumento a cuya vacante se postulan que será evaluada por el jurado. Para tal fin, deberán interpretar las piezas musicales publicadas en el Anexo IV del presente Llamado y aprobar cada etapa.

La referida evaluación se efectuará en el Teatro Colón en las fechas que se indiquen en el sitio web.

La evaluación de desempeño artístico se conforma por las etapas detalladas en las bases que obran como Anexo IV. El jurado calificará cada una de las etapas, en una escala del uno (1) al diez (10), requiriéndose una calificación mínima de nueve (9) puntos para los cargos de concertino y concertino adjunto, ocho (8) puntos para los

cargos de Solista y Suplente de Solista y siete (7) puntos para los cargos de parte real y fila para la aprobación de las mismas. Las etapas son excluyentes en orden sucesivo, por lo que es requisito la aprobación de cada etapa para acceder a la siguiente.

El jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante, el cual será el promedio de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas de la evaluación de desempeño artístico, y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido para esta prueba en el artículo 26º.

El concursante tocará detrás de un telón, sin ser visto por el jurado en todas las etapas a excepción de la etapa "Final con Orquesta". Aquel concursante que se identificara o comunicara de forma alguna durante la evaluación será excluido del proceso concursal. El concursante deberá presentarse con su pianista acompañante.

El jurado podrá modificar o ampliar el período fijado para esta evaluación en el caso de resultar insuficiente ante la cantidad de concursantes en condiciones de presentarse a la evaluación. Lo cual será comunicado por mail a los concursantes de ese cargo con no menos de 48 hs a la fecha programada.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Artículo 28º.- Sólo aquellos concursantes que hubiesen aprobado la evaluación de desempeño artístico serán evaluados por sus antecedentes artísticos.

El jurado analizará únicamente los antecedentes artísticos que cuenten con documentación respaldatoria o certificación emitida por la autoridad competente.

El jurado evaluará los antecedentes con un máximo de cinco (5) puntos que se conformarán según los siguientes criterios:

- a) Un (1) punto por contar con formación especializada de postgrado en la disciplina artística específica del instrumento y/o de interpretación musical en instituciones del país o del exterior. No se considerarán los antecedentes ajenos al ámbito de la especialidad artística. Es condición para el cómputo, la finalización y aprobación de la formación de postgrado.
- b) Un (1) punto por acreditar desempeño en cuerpos artísticos de nivel equivalente a la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón en orquestas sinfónicas del país o del exterior por un lapso mayor a dos (2) años dentro de los últimos cinco (5) años. A esos efectos se considerarán de nivel equivalente, a los siguientes organismos del país: la Orquesta Estable del Ente

Autárquico Teatro Colón, la Orquesta Sinfónica Nacional y la Orquesta del Teatro Argentino de la Plata. Con relación a las orquestas del exterior, el jurado evaluará si el organismo podrá ser considerado equivalente.

- c) Tres (3) puntos por acreditar desempeño en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón por un lapso mínimo de un (1) año ininterrumpido, cumplidos a la fecha de inscripción al presente Concurso y bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 29°. - En caso de empate, el jurado solicitará una evaluación de desempeño adicional de desempate, para la cual podrá solicitar la ejecución de obras o fragmentos contemplados en el Anexo IV. Lo cual será comunicado por mail a los concursantes de ese cargo con no menos de 48 hs a la fecha propuesta.

CAPÍTULO IV

ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 30°.- Concluidas las etapas previstas en los artículos 27° y 28°, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio por cada una de las categorías sometidas a Concurso, en un plazo no mayor a diez (10) días. La calificación final de cada inscripto resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las etapas de evaluación de desempeño artístico y de evaluación de antecedentes artísticos, de acuerdo a la ponderación descripta en el artículo 26°.

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico y será publicado durante dos (2) días en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón.

Se podrán presentar impugnaciones contra el orden de mérito provisorio, las cuales deberán ser fundadas y podrán efectuarse mediante nota firmada, en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en el plazo de dos (2) días, sita en el primer subsuelo de Cerrito 628 CABA, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida.

Se podrá impugnar tanto la propia calificación como la calificación de otro concursante. Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

Artículo 31°.- El jurado deberá resolver las observaciones e impugnaciones dentro del plazo no mayor a diez (10) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 32°.- Los resultados de las impugnaciones se notificarán a la dirección del correo electrónico constituido y se publicará por dos (2) días en el sitio web del Ente Autárquico Teatro Colón.

CAPÍTULO V

ORDEN DE MÉRITO ARTÍSTICO DEFINITIVO

Artículo 33°.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito artístico definitivo.

Artículo 34°.- Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 33°, el/los concursante/s que hayan aprobado las etapas previstas en los artículos 23°, 27° y 28° serán citados, mediante correo electrónico constituido, a presentarse a un examen psicofísico, a fin de acreditar su aptitud psicofísica para cumplir con la función requerida por el cargo. La falta de presentación del concursante al referido examen implicará su exclusión del Concurso.

Artículo 35°.- Podrá disponerse el nombramiento de los concursantes ganadores que hayan aprobado todas las etapas concursales y que reúnan las condiciones de admisibilidad y de compatibilidad en el empleo establecidas en los arts. 7°, 12° y 13° de la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) en un plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización de las etapas concursales.

TÍTULO III

DEL INGRESO

Artículo 36°.- Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez (10) días computados a partir de la notificación de la designación, para lo cual serán citados mediante el correo electrónico constituido.

En caso de no presentarse en el plazo previsto se dejará sin efecto la designación. Asimismo, en el supuesto que el concursante designado cuya relación de empleo público se extinguiera por cualquier motivo, dentro de los seis (6) meses de producida la designación o se produjera una vacante de igual categoría y denominación que una vacante concursada, la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá gestionar la designación del concursante que siguiera en el orden de mérito establecido por el jurado, sin necesidad de solicitar una convocatoria a Concurso.

Artículo 37°.- Contra el acto de designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97). La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

Artículo 38°.- Los ganadores designados, a fin de adquirir la estabilidad deberá cumplir con las exigencias previstas en el artículo 52° de la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) .

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°.- La Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el llamado a Concurso sin expresión de causa.

Artículo 40°.- El Concurso podrá declararse desierto cuando:

- a) No haya habido inscripción de postulantes.
- b) Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c) Ninguno de los concursantes alcance el mínimo requerido para aprobar la evaluación de desempeño artístico.
- d) Ningún concursante se presentare.

Artículo 41°.- La designación que se efectúe, en los términos del artículo 36°, de personal contratado o comprendido en regímenes especiales de transitoriedad, estará supeditada a la renuncia expresa del agente al respectivo contrato o a la relación transitoria.

Artículo 42°.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente Concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito de Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a Concurso. Asimismo, se podrá excluir por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 43°.- A los fines del presente Concurso, se contarán los plazos de días en días hábiles administrativos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 18538235-GCABA-EATC-2025 s/CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO
ORQUESTA FILARMONICA DE BUENOS AIRES ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON-ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.